

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.983.669

MICOLTA PADILLA

APELLIDOS

MARTHA

NOMBRES

Martha Micolta

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1970

EL CHARCO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

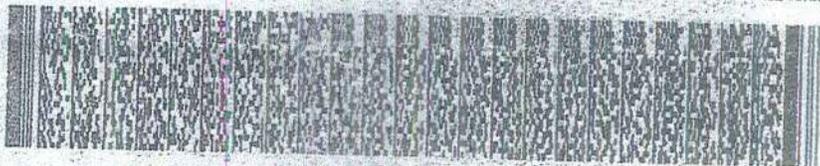
F
SEXO

10-ABR-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00178857-F-0066983669-20090917

0016179502A 1

2730106612

PRESTACIONES - LISTADO DE PRESTACIONES POR AFILIADO



Fecha de generación: febrero 21, 2024

66983669 C MICOLTA PADILLA MARTHA

Es Cotizante Actualmente:

Autorización	Tipo	F. Expedición	F. Inicio	F. Fin	Días	Aut	Acu	Prorroga	Liquidación	Dx
66983669 C	MARTHA MICOLTA PADILLA									
P12174057	AMBULATORIA	13-febrero-2023	13-febrero-2023	13-febrero-2023	1	0	1	SI	\$0	M51.1
Total empresa				1					\$0	
900577600 N	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS									
P11783807	AMBULATORIA	28-octubre-2022	21-julio-2022	30-julio-2022	10	10	381	SI	\$0	M51.1
P11784141	AMBULATORIA	28-octubre-2022	31-julio-2022	04-agosto-2022	5	5	386	SI	\$0	M51.1
P11516838	AMBULATORIA	23-agosto-2022	11-julio-2022	20-julio-2022	10	10	371	SI	\$0	M51.1
P11516907	AMBULATORIA	23-agosto-2022	01-julio-2022	10-julio-2022	10	10	361	SI	\$0	M51.1
P11516956	AMBULATORIA	23-agosto-2022	21-junio-2022	30-junio-2022	10	10	351	SI	\$0	M51.1
P11517015	AMBULATORIA	23-agosto-2022	11-junio-2022	20-junio-2022	10	10	341	SI	\$0	M51.1
P11517050	AMBULATORIA	23-agosto-2022	01-junio-2022	10-junio-2022	10	8	331	SI	\$0	M51.1
P11517141	ACC. DE TRABAJO	23-agosto-2022	02-mayo-2022	31-mayo-2022	30	0	321	SI	\$0	M19.9
P11194630	ACC. DE TRABAJO	26-mayo-2022	01-febrero-2022	07-febrero-2022	7	0	212	SI	\$0	M41.8
P11194654	ACC. DE TRABAJO	26-mayo-2022	15-febrero-2022	21-febrero-2022	7	0	226	SI	\$0	M41.8
P11150282	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	08-febrero-2022	14-febrero-2022	7	0	219	SI	\$0	M41.8
P11150313	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	22-febrero-2022	28-febrero-2022	7	0	233	SI	\$0	M41.8
P11150346	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	04-marzo-2022	10-marzo-2022	7	0	240	SI	\$0	M41.8
P11150368	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	11-marzo-2022	17-marzo-2022	7	0	247	SI	\$0	M41.8
P11150400	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	18-marzo-2022	22-marzo-2022	5	0	252	SI	\$0	M41.8
P11150486	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	23-marzo-2022	20-abril-2022	29	0	281	SI	\$0	M41.8
P11150510	ACC. DE TRABAJO	16-mayo-2022	22-abril-2022	01-mayo-2022	10	0	291	SI	\$0	M41.8
P10879593	ACC. DE TRABAJO	14-febrero-2022	25-enero-2022	31-enero-2022	7	0	205	SI	\$0	M41.8
P10879896	ACC. DE TRABAJO	14-febrero-2022	12-julio-2021	20-julio-2021	9	0	21	SI	\$0	M51.1
P10876405	ACC. DE TRABAJO	11-febrero-2022	11-enero-2022	17-enero-2022	7	0	191	SI	\$0	M41.8
P10876483	ACC. DE TRABAJO	11-febrero-2022	18-noviembre-2021	27-noviembre-2021	10	0	144	SI	\$0	M41.8
P10876506	ACC. DE TRABAJO	11-febrero-2022	29-noviembre-2021	08-diciembre-2021	10	0	154	SI	\$0	M41.8
P10857112	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	08-noviembre-2021	17-noviembre-2021	10	0	134	SI	\$0	M41.8
P10857142	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	09-diciembre-2021	18-diciembre-2021	10	0	164	SI	\$0	M41.8
P10857269	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	18-enero-2022	24-enero-2022	7	0	198	SI	\$0	M41.8
P10857316	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	29-octubre-2021	05-noviembre-2021	8	0	124	SI	\$0	M41.8
P10857964	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	20-diciembre-2021	29-diciembre-2021	10	0	174	SI	\$0	M41.8
P10857983	ACC. DE TRABAJO	07-febrero-2022	30-diciembre-2021	08-enero-2022	10	0	184	SI	\$0	M41.8
P10811451	AMBULATORIA	24-enero-2022	02-julio-2021	11-julio-2021	10	8	12	SI	\$0	M51.1
P10811458	AMBULATORIA	24-enero-2022	21-julio-2021	26-julio-2021	6	6	27	SI	\$0	M51.1
P10758760	ACC. DE TRABAJO	07-enero-2022	30-agosto-2021	08-septiembre-2021	10	0	69	SI	\$0	M41.8
P10753551	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	27-septiembre-2021	06-octubre-2021	10	0	96	SI	\$0	M41.8
P10754181	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	07-octubre-2021	11-octubre-2021	5	0	101	SI	\$0	M41.8
P10754222	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	20-septiembre-2021	26-septiembre-2021	7	0	86	SI	\$0	M41.8
P10754525	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	09-septiembre-2021	18-septiembre-2021	10	0	79	SI	\$0	M41.8
P10754582	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	19-octubre-2021	28-octubre-2021	10	0	116	SI	\$0	M41.8

P10754599	ACC. DE TRABAJO	06-enero-2022	12-octubre-2021	16-octubre-2021	5	0	106	SI	\$0	M41.8
P10676478	AMBULATORIA	13-diciembre-2021	09-agosto-2021	15-agosto-2021	7	7	46	SI	\$211,989	M41.8
P10676489	AMBULATORIA	13-diciembre-2021	20-agosto-2021	29-agosto-2021	10	10	59	SI	\$302,842	M41.8
P10676508	AMBULATORIA	13-diciembre-2021	17-agosto-2021	19-agosto-2021	3	3	49	SI	\$90,853	M41.8
P10605633	AMBULATORIA	20-noviembre-2021	27-julio-2021	07-agosto-2021	12	10	39	SI	\$302,840	M41.8
P10081327	AMBULATORIA	04-junio-2021	04-junio-2021	05-junio-2021	2	0	2	SI	\$0	M54.5
Total empresa					42				\$908,524	

Total cotizante:

43

\$908,524

INCAPACIDAD

Fecha y Hora: 12 Oct 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02036-2148334793
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE
PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION
CORRESPONDIENTE PR - 1790534
Días de incapacidad: 5
Fecha inicio incapacidad: 12 Oct 2021
Fecha final incapacidad: 16 Oct 2021

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR
Nombre: Erika Alvarez Ibarra Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS
Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados al holder en parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor enterar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las enumeraciones en los casos que corresponda. Este orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A. Firma Usuario
Las órdenes de compra de servicios hasta 485 46 66 de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Virrey Solis I.P.S. S.A. No. 485 46 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

[Handwritten signature]



Fecha y Hora: 19 Oct 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documents: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02036-2149290034
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10 PR - 1805004
Fecha inicio incapacidad: 19 Oct 2021
Fecha final incapacidad: 28 Oct 2021

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Erika Alvarez Ibarra Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
ips que Prescribe: VS VERSALLES Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

Edo. Confer
20/10/2021



BOLETO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis S.P.S. garantiza el cumplimiento de los servicios de salud brindados en forma parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, Virrey Solis S.P.S. garantiza el cumplimiento de los servicios de salud brindados en forma parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, Virrey Solis S.P.S. garantiza el cumplimiento de los servicios de salud brindados en forma parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, Virrey Solis S.P.S. garantiza el cumplimiento de los servicios de salud brindados en forma parte de la atención de urgencias.

POS-A-V3-2016

Firma - Virrey Solis S.P.S. S.A. REGISTRO 143373847 Firma Usuario
Erika Alvarez Ibarra, REGISTRO 143373847
Registro - Servicio Constructivo 485 46 55 - Nacional 01 8000 144 524
Bodega del cliente: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 55 - Nacional 01 8000 102 218

INCAPACIDAD

Fecha y Hora: 09 Sep 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

DATOS DEL PACIENTE

Código: EPS002

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02057-2141205591
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de Incapacidad: 10
Fecha inicio incapacidad: 09 Sep 2021
Fecha final incapacidad: 18 Sep 2021

PR - 1700432

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Caludia Milena Angulo Valencia
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS UAB DEL ORIENTE
Dirección: (Cali) CL 75 B 20 170 CC RIO CAUCA

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444- 3180455

OBSERVACIONES

Dr. Caludia M. Angulo Valencia
RM 27 227-13
Medico General



Caludia Milena Angulo Valencia REGISTRO. 29227839

Dr. Caludia M. Angulo Valencia
10/9/21
OSMIT

Nombre: María Nicolle Padilla
C.C. 66 98366 9
Fecha: 20-09-2021

Dx° Escoliosis no especificada

[Handwritten signature]
Luz Ibáñez
24/9/21

Se da Incapacidad por 7 días
desde el 20 de Septiembre de 2021
hasta el 26 de Septiembre del
20 21

[Handwritten signature]
Dña. Claudia M. Anzola Valencia
R.M. 7 227-13
Médico General

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS
Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados al titular parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica. F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.
Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Firma Usuario



Fecha y Hora: 07 Oct 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2146268278
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 5
Fecha inicio incapacidad: 07 Oct 2021
Fecha final incapacidad: 11 Oct 2021

PR - 1777618

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Denisse Barreto Franco
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

Denisse Barreto Franco
Medico Cirujano
R.M. 104.125
Unifre

Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de Emergencias
CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que correspondo, tiene cubierto LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las exoneraciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicítense de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V3-2013

Denisse Barreto Franco RESISTIVO 3144464125
Firma Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



Fecha y Hora: 27 Sep 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02057-2145056957
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10
Fecha inicio incapacidad: 27 Sep 2021 PR - 1749904
Fecha final incapacidad: 06 Oct 2021

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Denisse Barreto Franco Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB DEL ORIENTE Teléfono: 3180444- 3180455
Dirección: (Cali) CL 75 B 20 170 CC RIO CAUCA

OBSERVACIONES

Denisse Barreto Franco
Medico y Cirujano
R.M. 1.164.195
Umihire

Denisse Barreto Franco
28/09/21



SÓLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura o confirmación de los servicios de salud brindados si forma parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salaral, los montos máximos, los límites de días, las obligaciones establecidas por la Ley 1450 de 2010 y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida una vez emitida para los servicios que se establecieron, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados los cuales se sujeta a la determinación en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de recibo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-VS-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Denisse Barreto Franco REGISTRO: 1144164125 parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Contributivo: 435 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 435 18 51 - Autorizaciones: 435 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

INCAPACIDAD

Fecha y Hora: 30 Ago 2022

Código: EP5002

CIUDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

DATOS DEL PACIENTE
Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66593669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPA.DILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2241699377
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN

CORRESPONDIENTE
Días de Incapacidad: 10
Fecha Inicio Incapacidad: 30 Ago 2022
Fecha Final Incapacidad: 08 Sep 2022
PR: 2692939

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Vanessa Moreta Villa
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Especialidad: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76
Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

Dr. Vanessa Moreno Y.
Medico General
RM 7629474



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S.S.A. asume la cobertura económica de las prestaciones de salud brindadas al hacer parte de la barra de atención. En caso que correspondiente, favor cobilar con la CAJETA MONEDERA/DORA o el CÓMPUTO de prestaciones de salud. Los montos máximos, los límites de tiempo, las excepciones establecidas por la normatividad vigente o cualquier otra información en las condiciones de contratación. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios aquí detallados; prohibido su uso para otros servicios no contemplados en el contrato de servicios. Este contrato de servicios es suscrito el 2022, con un período de validez de atención limitado e implementado por Virrey Solis I.P.S.S.A. Administración y/o demeración a verificación de pertinencia por Agencia Médica.

900-4-123-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S.S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S.S.A.
Teléfono Virrey Solis Subsidio: 486 45 55 (Nacional) 01 8000 114 524 - Nacional 01 8000 122 219
Bogotá Subsidio: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 30 Dic 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	
Nombre: Salud Total EPS	Código: EPS002
DATOS DEL PACIENTE	
Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM
DATOS DE LA TRANSACCION	
Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1	Nap Anterior: 02036-2161261473
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad profesional	
DETALLE	
PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE	
Días de incapacidad: 10	PR - 2028140
Fecha inicio incapacidad: 30 Dic 2021	
Fecha final incapacidad: 08 Ene 2022	
INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR	
Nombre: Erika Alvarez Ibarra	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES	Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76	
OBSERVACIONES	



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S.S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S.S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

FD3-A-V-3-2013

Firma Virrey Solis I.P.S.S.A. Firma Usuario

Erika Alvarez Ibarra REGISTRO: 1143378847

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Erika



Fecha y Hora: 20 Dic 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2159397704
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de Incapacidad: 10

Fecha Inicio Incapacidad: 20 Dic 2021

PR - 2001230

Fecha final Incapacidad: 29 Dic 2021

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Vanessa Moreno Villa
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

*Ma. Vanessa Moreno V.
Médico General
RM 765028/14*

[Handwritten signature]
21/12/2021
COSMINT
SERVICIOS CLINICA



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exenciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o devénos solicitar de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Ma. Vanessa Moreno Villa Registro profesional 104426617 los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



Fecha y Hora: 29 Oct 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis	Código: EPS002
DATOS DEL PACIENTE	
Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM
DATOS DE LA TRANSACCION	
Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1	Nap Anterior: 02036-2150370691
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General	
DETALLE	
PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE	
Días de incapacidad: 8	
Fecha inicio incapacidad: 29 Oct 2021	PR - 1832110
Fecha final incapacidad: 05 Nov 2021	
INFORMACION DEL PRESCRIPTOR	
Nombre: Erika Alvarez Ibarra	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES	Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76	
OBSERVACIONES	



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. garantiza la cobertura económica de los servicios de salud brindados a través de la dirección de empresas. En cualquier momento, podrá solicitar la **CUOTA MODERADORA** o el **COPAGO**, de acuerdo al rango salarial. Los eventos de riesgo, los niveles de riesgo, las exclusiones y las condiciones para la adquisición de la cuota moderadora y el copago, se detallan en el contrato de afiliación. Este orden de compra es válido únicamente para las compras de servicios de salud que se realicen en la entidad productora de servicios de salud. Los datos de afiliación se detallan en la Resolución 0947 de 2008 del Ministerio de Salud. Se otorga a través de este formato por Virrey Solis I.P.S. S.A. Atención e información de compras en Bogotá, Colombia.

P02-A-V3-2010

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.
Erika Alvarez Ibarra REGISTRO: 1123378847
 Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
 Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 56 - Nacional 01 8000 122 210

Firma Usuario



Alvarez
02/11/21



INCAPACIDAD

Página

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO Fecha y Hora: 18 Ene 2022

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

DATOS DEL PACIENTE

Código: EPS002

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1**

Nap Anterior: 02033-2201519620

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE

Dias de incapacidad: 7

Fecha inicio incapacidad: 18 Ene 2022

PR - 2083941

Fecha final incapacidad: 24 Ene 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Astrid Carolina Jaimes Escobar

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB-MANZANARES

Teléfono: 3180444-3180455

Dirección: (Call) CR 1 46 A 87

OBSERVACIONES

Carolina Jaimes L.
BOG 11405312
Médico General

Pdo. Olga Morales.
Enero 19/2022



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asegura la cobertura económica de los servicios de salud brindados al paciente parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, tener en cuenta LA CUOTA MODERADORA o el COBRO, de acuerdo al rango salarial. Los análisis clínicos, los límites legales. Las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validar las excepciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modo de atención decidido e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V3-2013

Astrid Carolina Jaimes Escobar C.C. No. 11405312

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 09 Dic 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1	Nap Anterior: 02036-2157654733
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General	

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de Incapacidad: 10
Fecha inicio Incapacidad: 09 Dic 2021 PR - 1971306
Fecha final Incapacidad: 18 Dic 2021

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Vanessa Moreno Villa	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES	Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76	

OBSERVACIONES

Ma. Vanessa Moreno V.
Médico General
RM 765028/14

Rdo. María Vanesa Moreno V.
Colosmita
SERVICIOS GENERALES
CLINICA RETENCIÓN



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos e servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2009, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A. se emiten en Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



Fecha y Hora: 08 Nov 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376380
Municipio: (001) Cali
Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2152438591
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10
Fecha inicio incapacidad: 08 Nov 2021 PR - 1853176
Fecha final incapacidad: 17 Nov 2021

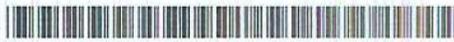
INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Leydi Vanessa Cuellar Palacios
Cargo o Actividad: PROMOCION Y PREVENICION
VIRREY
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

Handwritten signature and stamp:
Dra. Leydi Vanessa Cuellar Palacios
Médico Especialista
N.M. 1144052800
USL



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

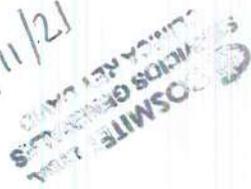
F02-A-V-3-2013

Consejo Superior de Organización I.S.L. N.E. 2009-04-1218

Firma Virrey Solis I.P.S. S.A.
Leydi Vanessa Cuellar Palacios R.E.S.T.A. No. 1144052800
Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Firma Usuario

Handwritten signature and date:
9/11/21



Fecha y Hora: 29 Nov 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis	
Código: EPS002	
DATOS DEL PACIENTE	
Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Call
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM
DATOS DE LA TRANSACCION	
Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1	Nap Anterior: 02036-2155784028
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad profesional	
DETALLE	
PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE	
Días de Incapacidad: 10	PR - 1944295
Fecha Inicio Incapacidad: 29 Nov 2021	
Fecha final Incapacidad: 08 Dic 2021	
INFORMACION DEL PRESCRIPTOR	
Nombre: Erika Alvarez Ibarra	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES	Teléfono: 3180444
Dirección: (Call) AV 4 NORTE 19 N 76	
OBSERVACIONES	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL	



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si tienen parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

En órdenes de compra REVISAR el código de barras y parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
 Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Firma Usuario

Fuente el

STP

Fecha y Hora: 18 Nov 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02036-2153964977
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
Dias de incapacidad: 10
Fecha inicio incapacidad: 18 Nov 2021 PR - 1898034
Fecha final incapacidad: 27 Nov 2021-

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Erika Alvarez Ibarra Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N. 76

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumió la cobertura económica de los servicios de salud brindados al afiliado en parte de la atención de urgencia. En caso que correspondiera, tiene carácter de **LA CUOTA MODERADORA** o el **COPAGO**, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios que debieron ser proporcionados o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2000, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

POS-A-V3-2015

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Erika Alvarez Ibarra RECIBIÓ POR: 14378647
Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 46 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Erika Alvarez
19/11/21



ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO Fecha y Hora: 11 Ene 2022

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
 Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documento: 66983669
 Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
 Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
 Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
 Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
 Tipo: AMBULATORIA Régimen:
 Motivo: Fecha Vencimiento:
 Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02036-2162824710
 Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
 Origen del servicio: Enfermedad profesional

DETALLE
 PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION
 CORRESPONDIENTE
 Dias de incapacidad: 7 PR - 2060906
 Fecha inicio incapacidad: 11 Ene 2022
 Fecha final incapacidad: 17 Ene 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR
 Nombre: Erika Alvarez Ibarra Teléfono:
 Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
 Ips que Prescribe: VS VERSALLES Teléfono: 3180444
 Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

2do
Van Morales
12/1/22



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS
 Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigencia y validando las exoneraciones en los casos que corresponde. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0047 de 2006, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización e verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Erika Alvarez Ibarra, Registrada No. 1143478847
 Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
 Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Firma Usuario

Virrey Solis I.P.S. S.A. - Calle 100 No. 114-3478847 - Cali

Marta Mwolda
C.C. 66983669

12/Julio/2021

Incapacidad médica de
promover desde el día
de ayer 11 julio 2021
(domingo) por 10 días
hasta el 20 julio 2021

AX:MS11

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. garantiza cobertura en servicios de salud, diagnóstico, e incluso parte de la atención de urgencias. En caso que correspondan, financiará LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO de acuerdo al valor estipulado en los planes médicos, las excepciones corresponden por la naturaleza según lo establecido en las condiciones de los planes que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0047 de 2000, sin perjuicio de restablecer la atención e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización e verificación de pago por Auditoría Médica.

F68-A-V3-2012

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidio: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 48 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 25 Ene 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M19.1	Nap Anterior: 02033-2202771283
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General	

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 7
 Fecha inicio incapacidad: 25 Ene 2022 PR - 2106224
 Fecha final incapacidad: 31 Ene 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Astrid Carolina Jaimes Escobar	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES	Teléfono: 3180444-3180455
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87	

OBSERVACIONES

VIRREY SOLIS
 ASISTENTE SOCIAL
 TASHLEY DÍAZ



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados si fueran parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor cubrir LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados autorizados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3617 de 2006, así como de modo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertenencia por Auditoría Médica.

F02-A-V3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Relación: Bogotá Contribuyentes 485 18 51 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

ASISTENTE SOCIAL
 TASHLEY DÍAZ
 24/01/22

INCAPACIDAD

Página 1

Fecha y Hora: 22 Abr 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnostico: M51.1

Nap Anterior: 02033-2216009738

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION

CORRESPONDIENTE

Días de Incapacidad: 10

PR - 2332953

Fecha Inicio Incapacidad: 22 Abr 2022

Fecha final Incapacidad: 01 May 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Joel David Rojas Bornera

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES

Teléfono: 3180444-3180455

Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87

OBSERVACIONES

Joel David Rojas Bornera
25/04/22

Joel David Rojas Bornera



SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD DE LA COMUNA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. autoriza la cobertura económica de los servicios de salud de los beneficiarios si reúnen (entre otros) las condiciones establecidas por la normatividad vigente y cuando las enfermedades en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para el procedimiento de atención de salud, en particular en el caso de atención especializada e hospitalaria por Virrey Solis I.P.S. S.A. Admisión a verificación de pertenencia por Auditoría Médica.

F02-A-V3-9013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Contributivo: 485 45 53 - Nacional 01 8000 114 524

Joel David Rojas Bornera REGISTRO: 4129539583, orientaciones: 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

NEUROFIC LTDA CENTRO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA - NIT. 800186901

Código REPS: 760010015301

Dirección: Av. 5A Norte # 20N - 68 - Teléfono: 6688870

Ciudad de expedición: Cali

Fecha de expedición: 22/03/2022

Modalidad: Intramural

Grupo de servicios: Consulta externa

NEUROFIC

Nombre del paciente: MARTHA MICOLTA PADILLA

Identificación: CC - 66983669 - Sexo: FEMENINO - Edad: 52 años, 2 meses, 6 días

Entidad: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A | Convenio: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A

Tipo de Afiliado: Contributivo cotizante

DIAGNÓSTICO(S) HISTORIA CLÍNICA:

(M478) - OTRAS ESPONDILOSIS - (M518) - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNÓSTICO INCAPACIDAD:

M478 - OTRAS ESPONDILOSIS

Fecha de inicio	Fecha Final	Duración	Prórroga	Origen	Retroactiva
23/03/2022	21/04/2022	30 días	Si	Enfermedad general	No

Observaciones

*Diagnóstico principal: (M478) - OTRAS ESPONDILOSIS

Causa de la retroactividad: N/A

MÉDICO

Gustavo A. Perlaza O
 MEDICINA FÍSICA
 Y REHABILITACIÓN
 R.M 764666/13

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

GUSTAVO ADOLFO PERLAZA OROZCO

CC - 94373251 | R.M. 764666-13

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Impreso: 21/08/2024 9:24:02 a. m.
Impresión realizada por: DRAMIREZ | DIANA PAOLA RAMIREZ GRANJA

Página 1 de 1

www.colpensiones.gov.co
 © 2024 - Todos los derechos reservados

Fecha y Hora: 11 Mar 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 669833669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02036-2211471658

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION

CORRESPONDIENTE

Días de Incapacidad: 7

PR - 2236347

Fecha inicio Incapacidad: 11 Mar 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Gustavo Cerón Piamba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS VERSALLES

Teléfono: 3180444

Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

Mr. Gustavo Cerón P.
C.C. 11.229.348
R.M.D. 71353246



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. autoriza la cobertura económica de la atención de salud autorizada al beneficiario para de la atención de urgencia. En caso que correspondiente favor contar con LA CUBIERTA RODERENDADORA O EL COMPROBANTE de pago de la atención de salud. Los nombres médicos, los límites legales, las excepciones y procedimientos aquí detallados, procedimientos o validando las excepciones en la cobertura de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3971 de 2008, en prolijidad de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de prestaciones por Acciones Inhibidas.

F02-A-V3-201

Firma Usuario

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

en parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Gustavo Cerón Piamba REGISTRADO 18966

en parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Nacional 01 8000 114 524

Nacional 01 8000 123 219

Nacional 01 8000 123 219



INCAPACIDAD

Página 1

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO Fecha y Hora: 04 Mar 2022

Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M19.9 Nap Anterior: 02036-2209454390
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 7 PR - 2218766
Fecha inicio incapacidad: 04 Mar 2022
Fecha final incapacidad: 10 Mar 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Gustavo Ceron Piamba Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS VERSALLES Teléfono: 3180444
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

Gustavo Ceron P.
C.C. No. 6983448
RMD 19886



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio del modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Constituyente 485 45 53 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Substituido: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Gustavo Ceron Piamba REGISTRO: 18966

INCAPACIDAD

Fecha y Hora: 22 Feb 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2208074420
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

PR - 2193683

Fecha inicio incapacidad: 22 Feb 2022

Fecha final incapacidad: 03 Mar 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Leidy Johana Gil
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Leidy Johana Gil REGISTRO: 1130568067
Los clientes de compra de servicios deben hacer parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 08 Feb 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solís	Código: EPS002
DATOS DEL PACIENTE	
Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM
DATOS DE LA TRANSACCION	
Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M19.1	Nap Anterior: 02033-2205439052
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Accidente de trabajo	
DETALLE	
PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE	
Dias de incapacidad: 7	
Fecha inicio incapacidad: 08 Feb 2022	PR - 2141506
Fecha final incapacidad: 14 Feb 2022	
INFORMACION DEL PRESCRIPTOR	
Nombre: Astrid Carolina Jaimes Escobar	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES	Teléfono: 3180444-3180455
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87	
OBSERVACIONES	

Carolina Jaimes E.
 Reg. 1144032312
 Medicina General



Astrid Carolina Jaimes Escobar REGISTRO. 1144032312

OSNITE
 LICUS G
 3
 Pdo. J. Morales
 8/feb/22



Fecha y Hora: 15 Feb 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M19.9

Nap Anterior: 02033-2206684678

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 7

Fecha inicio incapacidad: 15 Feb 2022

PR - 2157407

Fecha final incapacidad: 21 Feb 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Astrid Carolina Jaimes Escobar

Teléfono:

Cargo y Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES

Teléfono: 3180444-3180455

Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Astrid Carolina Jaimes Escobar REGISTRO: 14103434

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



Fecha y Hora: 01 Feb 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M19.1	Nap Anterior: 02033-2204094355
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Or. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General	

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN

CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 7
 Fecha inicio incapacidad: 01 Feb 2022 PR - 2125472
 Fecha final incapacidad: 07 Feb 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Astrid Carolina Jaimes Escobar	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES	Teléfono: 3180444-3180455
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87	

OBSERVACIONES

Carolina Jaimes E.
 Reg. 114032312
 Médico General

Pdo. Juan J. Morales
 2/feb/22

OSM...
 SERVICIOS...
 CLINICA REI...



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados al hacerle parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor acudir a la CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las opciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales ya derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modo de atención deseado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Astrid Carolina Jaimes Escobar REGISTRO 114032312

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



CLINICA DE OCCIDENTE
Cada día mejor

CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

NI-890300513
Cód. Habilitación: 760010306601
Cali, Valle del cauca - Colombia

INCAPACIDAD MEDICA

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Identificación: CC 66983669 **Edad:** años **Sexo:** F
Nombre del paciente: MARTHA MICOLTA PADILLA
Entidad: SALUD TOTAL EPS-S.A. **Tipo afiliado:** COTIZANTE **Rango:** 1

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

Fecha de atención: 2022-05-02 **Servicio:** AMBULATORIO **Duración de la incapacidad:** 30 días
Fecha de inicio: 2022-05-02 **Fecha de terminación:** 2022-05-31

Observaciones: PACIENTE QUE SE HALLA PROCESO DE CALIFICACION, TIENE INCAPACIDAD PROLONGADA DE MAS DE 207 DIAS YA EN SEGUIMIENTO SALUD OCUPACIONAL, RESTO DE MANEJO POR MEDICINA LABORAL DE ACUERDO A CALIFICACION.

Diagnóstico(s)

3 - M199 - ARTROSIS, NO ESPECIFICADA

MEDICO:

Adrián S. Díaz Medina
Especialista en Geriatria
Cuidados Paliativos
E.S.E. - S.S. S.A.
C.C. 1130586065 No. 753887/113

DIAZ MEDINA ADRIAN SANTIAGO
CC: 1130586065
CUIDADO PALIATIVO Y MANEJO DEL DOLOR

Handwritten signature and date:
03/05/22

Fecha y Hora: 21 Jul 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 0

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02057-2132671053

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 6

PR - 1591461

Fecha inicio incapacidad: 21 Jul 2021

Fecha final incapacidad: 26 Jul 2021

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Liliana Caro Cardona

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB DEL ORIENTE

Teléfono: 3180444- 3180455

Dirección: (Cali) CL 75 B 20 170 CC RIO CAUCA

OBSERVACIONES

*Dr. Liliana Caro Cardona
MEDICO
PR 7827*

*PP Prescriptor
8:08 am
21/07/2021*



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados al titular parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicítense de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Liliana Caro Cardona REGISTRADA No. 6695664 en parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 02 Jul 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 0
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPADILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02057-2129780879
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
Dias de incapacidad: 10
Fecha inicio incapacidad: 02 Jul 2021 PR - 1552830
Fecha final incapacidad: 11 Jul 2021

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Henner Ademar Vallecilla Tejada Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB DEL ORIENTE Teléfono: 3180444- 3180455
Dirección: (Cali) CL 75 B 20 170 CC RIO CAUCA

OBSERVACIONES

HENNER A. VALLECILLA
MÉDICO GENERAL
I.E.G.
R.M. 52-1330



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS
Virrey Solis I.P.S. S.A. autoriza la cobertura económica de los servicios de salud prestados a quienes para su atención se inscriben en el organismo de salud que presta los servicios.
LA CUOTA MODERADORA o el COIMPAGO de acuerdo al rango laboral. Las cuotas de salud son aplicables a los afiliados que no estén en el régimen de salud que presta el organismo de salud.
Para saber más sobre los servicios de salud que presta el organismo de salud, consulte el sitio web de Virrey Solis I.P.S. S.A. o llame al número de atención al cliente 485 18 51.
Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización o verificación de cobertura por Redcross Medica.

FD5-A-V2-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Henner Ademar Vallecilla Tejada REGISTRO: 13106525
Los aportes de compra de servicios de salud son de carácter obligatorio y se deben hacer a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Régimen Subsidiado. Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



INCAPACIDAD

Página

Fecha y Hora: 01 Jun 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02033-2222000462

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 01 Jun 2022

PR - 2420957

Fecha final incapacidad: 10 Jun 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Joel David Rojas Bornachera

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES

Teléfono: 3180444-3180455

Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. garantiza la cobertura económica de los servicios de salud brindados si forman parte de la atención de emergencias. En caso que correspondiera, favor validar LA CUOTA MODERADORA o el COIMPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, las normas legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validar las ordenaciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios se valida únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicítase de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, en respecto de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Asistivía Médica

FOO-A-V3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Los órdenes de compra de servicios dados hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Joel David Rojas Bornachera REGISTRO. 1129539583

Teléfono: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Boleto Subsidio, Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

INCAPACIDAD

Fecha y Hora: 11 Jun 2022

IDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Virrey Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EP5002

DATOS DEL PACIENTE
Documento: Cédula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 45 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462
Documento: 66983639
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 4376880
Municipio: (001) Cali
Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION
Tipo: AMBULATORIA
Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02033-2226456837
No. Solicitud:

Diagnóstico: M51.1
Indicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN

Estado de Incapacidad: 00
Fecha Inicio Incapacidad: 11 Jun 2022
Fecha Fin Incapacidad: 20 Jun 2022
PR - 2450388

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Natalia Rivera Uribe
Cargo e Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que prescribe: MS URB MANZANARES
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87
Teléfono:
Teléfono celular:
Teléfono: 318044-3180455

OBSERVACIONES

Natalia Rivera Uribe
Médico General Fusim
RM 1143830315



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados al NÓMINA parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cubrir LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los riesgos laborales, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones, en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica

F02-A-V3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios dadas por el usuario de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Central: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado; Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 21 Jun 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solís

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02036-2228411005

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 21 Jun 2022

PR - 2475652

Fecha final incapacidad: 30 Jun 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Monica Mejia Martinez

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS VERSALLES

Teléfono: 3180444

Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

Dr.ª Mónica Mejía Martínez
Medicina General
3180444



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solís I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si ficieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios asociados y/o derivados adicionales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solís I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Autoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solís I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Monica Mejia Martinez REGISTRO: 31580243 parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solís I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 01 Jul 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania Documento: 66983669
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Dirección: CR 34 46 18 Teléfono: 4376880
Departamento: (76) VALLE Municipio: (001) Cali
Teléfono Celular: 3113175462 Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA Régimen:
Motivo: Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: M51.1 Nap Anterior: 02033-2230019691
Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10
Fecha inicio Incapacidad: 01 Jul 2022 PR - 2507202
Fecha final incapacidad: 10 Jul 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Fabio Andres Orozco Sarria Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES Teléfono: 3180444-3180455
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

Fabio Andrés Orozco
Médico General
Universidad del Valle
R.M. 1.113.639.122



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencia. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones contempladas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Este orden de compra de servicios es válido únicamente para los servicios que constituyen procedimientos o servicios adicionales y/o derivados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3017 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de perficiencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Fabio Andrés Orozco Sarria REGISTRO: 111363912200114524

Bogotá Subsidiado: información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

INCAPACIDAD

Página

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO		Fecha y Hora: 11 Jul 2022
Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solís		Código: EPS002
DATOS DEL PACIENTE		
Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 66983669	
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA	Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970	
Dirección: CR 34 46 18	Teléfono: 4376880	
Departamento: (76) VALLE	Municipio: (001) Cali	
Teléfono Celular: 3113175462	Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM	
DATOS DE LA TRANSACCION		
Tipo: AMBULATORIA	Régimen:	
Motivo:	Fecha Vencimiento:	
Diagnóstico: M51.1	Nap Anterior: 02033-2231931913	
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:	
Origen del servicio: Enfermedad General		

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 11 Jul 2022

Fecha final incapacidad: 20 Jul 2022

PR - 2536152

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Fabio Andres Orozco Sarria	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES	Teléfono: 3180444-3180455
Dirección: (Cali) CR 1 46 A 87	

OBSERVACIONES



Fabio Andrés Orozco
Médico General
Universidad del Valle
R.M. 1.113.639.122



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solís I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados sometidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3017 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solís I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solís I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solís I.P.S. S.A.

Fabio Andres Orozco Sarria REGISTRO: 1113639122000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 6000 122 219



Fecha y Hora: 31 Jul 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02036-2233577433

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCION PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 31 Jul 2022

PR - 2604692

Fecha final incapacidad: 09 Ago 2022

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Laura Navarro Diez

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS VERSALLES

Teléfono: 3180444

Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asegura la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hacen parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5047 de 2008, en perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

Jra. Laura Navarro Diez
Medicina General
C.C. 1.144.010.879
Virrey Solis I.P.S. S.A.

FO2-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Laura Navarro Diez, REGISTRO 110275879

Hecho parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01-8000 114 524

Bogotá Subaludado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



Fecha y Hora: 21 Jul 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 4376880

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: PAPANILLA.1010@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02033-2235716443

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE**PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE**

Días de Incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 21 Jul 2022

PR - 2576372

Fecha final incapacidad: 30 Jul 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Natalia Rivera Urriago

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UAB MANZANARES

Teléfono: 3180444-3180455

Dirección: (Call) CR 1 46.A 87

OBSERVACIONES

Natalia Rivera Urriago
Médico General Fusim
RM 1143830315

**SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS**

Virrey Solis I.P.S. S.A. autoriza la cobro para economías de los servicios de salud brindados si hacen parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango estatal, los marcos máximos, los límites vigentes, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponde. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o cambios solicítalos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 9037 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-1-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.**Firma Usuario**

Natalia Rivera Urriago REGISTRO: 1143830315

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



5 DE ENERO 2023

MARTHA MICOLTA PADILLA

CC 66983669

52 AÑOS

IDX DLOR CRONICO INTRATABLE

SE ASIGNA INCAPACIDAD DESDE EL 5 DE
ENERO DEL 2023

HASTA EL 13 DE ENERO 2023 , PARA UN TOTAL
DE 9 DIAS .

Ma. Vanessa Moreno Villa
Médica Generalista
M.M. 78550874

MARIA VANESSA MORENO VILLA

CC 114126117

SALUD TOTAL

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar en el momento de la prestación de los servicios. En caso contrario, los montos mínimos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y las excepciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o diagnósticos y derivados solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2005, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Los servicios de compra de servicios dados hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Virrey Solis S.A. Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Virrey Solis S.A. Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219



INCAPACIDAD

Fecha y hora: 14 Ene 2023

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 66983669

Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA

Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970

Dirección: CR 34 46 18

Teléfono: 0

Departamento: (76) VALLE

Municipio: (001) Cali

Teléfono Celular: 3113175462

Email: MARAPACAMILA9678@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: M51.1

Nap Anterior: 02036-2300837469

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

PR - 3151916

Fecha inicio incapacidad: 14 Ene 2023

Fecha final incapacidad: 23 Ene 2023

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Leidy Johana Gil

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS VERSALLES

Teléfono: 3180444

Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

OBSERVACIONES

Dra. Leidy Gil
R.M. Médico



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar validando las exoneraciones en los casos que corresponde. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2006, sin perjuicio de modelo de atención diseñado y documentado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Johana Gil REGISTRO: 1130668067 Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8009 122 219



Fecha y Hora: 24 Ene 2023

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 0
Municipio: (001) Cali
Email: MARAPACAMILA9678@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2302510312
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 24 Ene 2023

PR - 3188690

Fecha final incapacidad: 02 Feb 2023

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Leidy Johana Gil
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

Handwritten signature and stamp: *DR. LEIDY GIL*
Stamp: *DR. MEDICINA GENERAL*
Stamp: *R.M. 1.130.668.067*



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar validando las cotizaciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales no derivados solicítense de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios de salud hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Bogotá, Bogotá, Ecuador, Teléfono: 485 66 66 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Fecha y Hora: 03 Feb 2023

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía
Nombre: MARTHA MICOLTA PADILLA
Dirección: CR 34 46 18
Departamento: (76) VALLE
Teléfono Celular: 3113175462

Documento: 66983669
Fecha de Nacimiento: 16 Ene 1970
Teléfono: 0
Municipio: (001) Cali
Email: MARAPACAMILA9678@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA
Motivo:
Diagnóstico: M51.1
Ubicación del Paciente: Consulta Externa
Origen del servicio: Enfermedad General

Régimen:
Fecha Vencimiento:
Nap Anterior: 02036-2304480470
No. Solicitud:

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

Días de incapacidad: 10

Fecha inicio incapacidad: 03 Feb 2023

Fecha final incapacidad: 12 Feb 2023

PR - 3229269

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Leidy Johana Gil
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL
Ips que Prescribe: VS VERSALLES
Dirección: (Cali) AV 4 NORTE 19 N 76

Teléfono:
Teléfono Celular:
Teléfono: 3180444

OBSERVACIONES

Handwritten signature and stamp:
Dra. Leidy Johana Gil
R.M. 117393642
2023 FEB 03 18:08



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si reciben parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y, validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados; procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio del modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contribuyente 85 13066 4567 Nacional 01 8000 114 524

Leidy Johana Gil REGISTRO 1130664567
Cuenta Sustituido: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de junio de 2024

SENTENCIA DE TUTELA No. 194

RADICACIÓN:	2024-00552-00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE	MARTHA MICOLTA PADILLA Correo electrónico: varelafernandezabogadoscali@gmail.com
ACCIONADO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR Y OTROS
ASUNTO	IMPROCEDENTE- NO CUMPLE INMEDIATEZ- SUBSIDIARIEDAD

SÍNTESIS DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

MARTHA MICOLTA PADILLA, quien actúa mediante apoderado judicial, instauró acción de tutela en contra del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, EPS SALUD TOTAL Y ARL AXA COLPATRIA e invocó la protección al derecho fundamental al mínimo vital y seguridad Social.

HECHOS:

Los supuestos fácticos de la presente acción se sintetizan así:

PRIMERO: Manifestó que, está afiliada a la Eps Salud Total y que ha venido enfrentando problemas de salud relacionados a las siguientes patologías M51.1 TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA, M41.8 OTRAS FORMAS DE ESCOLIOSIS, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), LUMBAGO NO ESPECIFICADO, M19.9 ARTROSIS NO ESPECIFICADA, DOLOR CRONICO INTRATABLE, ESCOLIOSIS TORACOGENICA, OTRO DOLOR CRONICO. Estos padecimientos generaron ciertas incapacidades que van desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de febrero de 2023.

SEGUNDO: Explicó que, la Eps Salud Total no le paga las incapacidades porque algunas son de origen laboral de igual manera el fondo de pensiones no ha tenido un pronunciamiento sobre las mismas también bajo el hecho de que las incapacidades son de origen laboral, por lo que hasta la fecha ninguna de estas entidades le ha hecho el respectivo pago.

TERCERO: Expresó que, se ha acercado en varias oportunidades al fondo de pensiones intentando radicar las incapacidades para su posterior pago sin que hasta el momento hubiere tenido respuesta positiva por parte del fondo, pues manifiestan que es la ARL quien debe seguir asumiendo el pago de las mismas

CUARTO: En consecuencia, solicitó al Despacho que se le ordene a la accionada a que realice el pago de las incapacidades médicas adeudadas.

TRÁMITE:

La presente acción de tutela correspondió por reparto a la suscrita Juez, se admitió la solicitud mediante auto No. 1691 del 29 de mayo de 2024 y se ordenó oficiar a la accionada y se vinculó a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), VIRREY SOLIS IPS, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ., informándole sobre los hechos que motivaron la acción, para que, en el término de dos días, se pronunciaran frente a los mismos y aportaran las pruebas que pretendieran hacer valer dentro del presente trámite.

CONTESTACIÓN DE LA ACCIONADA Y VINCULADAS:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Señaló en síntesis que, la tutela es improcedente en razón a que contiene prestaciones económicas y no cumplir con el requisito de subsidiariedad; así mismo, negar el amparo respecto de esta entidad, ya que no ha realizado ninguna conducta que vulnere los derechos fundamentales del actor, resaltó que no tienen legitimación en la causa por pasiva. Para este caso concreto de acuerdo al material probatorio es la ARL AXA COLPATRIA o a la que estuviese



afiliado el accionante, la que debe reconocer y asumir el pago de las incapacidades generadas al accionante derivadas de accidente laboral y la EPS SALUD TOTAL las de origen de enfermedad general.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Manifestó a través de la directora de acciones constitucionales que, las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda. Cuando la Entidad Promotora de Salud no expida el concepto favorable de rehabilitación, si a ello hubiere lugar, deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de los ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto.” Así pues, de la anterior norma se desprende lo siguiente: Los fondos privados solo reconocen un subsidio equivalente a incapacidades por un término limitado cuando exista un concepto favorable de rehabilitación.

En el presente caso, la EPS remitió a esta Administradora CONCEPTO DESFAVORABLE REHABILITACIÓN. POR LO QUE NO SE CONFIGURAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 019 DE 2012 PARA OTORGAR EL PAGO DE UN SUBSIDIO POR INCAPACIDAD Y POR LO TANTO NO SE HA VULNERADO NI SE PRETENDE VULNERAR DERECHO FUNDAMENTAL ALGUNO A LA SEÑORA MARTHA MICOLTA PADILLA. Por lo anterior, se procedió a la calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral del accionante, siendo esta inferior al 50 % como ya lo expusimos anteriormente. En conclusión, las administradoras de fondos pensiones deben cancelar este subsidio al afiliado, con cargo a la póliza previsional, que tenga una incapacidad superior a 180 días, hasta máximo 360 días adicionales, siempre y cuando existan incapacidades expedidas por la EPS y cuente con concepto favorable de rehabilitación. De no ser expedido el concepto por parte de la EPS, esta deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de los ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto.

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD

Explico a través de su jefe de oficina de unidad de apoyo de gestión de la secretaria de salud que, se le ordene el pago de las incapacidades a la entidad que le corresponde que es a la ARL AXA COLPATRIA desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 8 de septiembre de 2021 y desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo 2022 y a la EPS SALUD TOTAL desde el 21 de junio de 2021 hasta el 11 julio de 2021 y desde el 1 de junio del 2022 hasta el 20 de marzo de 2023,y en caso de requerirse se le ordene al fondo de pensiones el pago de las incapacidades que supere los 180 días de incapacidad.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD:

Indicó a través de su jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca que, el pago de una por incapacidad accidente o enfermedad solo procede cuando el cotizante al régimen de seguridad social cumple con unos parámetros establecidos en la ley, pero cuando el pago de una licencia y más cuando la persona es trabajador independiente estas se halla en relación imprescindible con derechos fundamentales como la seguridad social que este caso es de primera generación y adquiere el carácter de derecho fundamental por conexidad y, por tanto, es susceptible de protección por vía de tutela. (Sentencia T-003/07 Corte Constitucional).

Por lo cual es posible concluir que el no pago de la incapacidad, que como prestación económica tiene por objetivo brindar al trabajador una recuperación o descanso remunerado con el fin de que se recupere de la operación quirúrgica, enfermedad o parto y se posibilite otorgarle el cuidado y la atención requerida, por lo que se presume la afectación del mínimo vital de un trabajador dependiente enfermo o accidentado, operado o incluso una madre gestante y de su hijo recién nacido. La protección que se pretende dar con la licencia de incapacidad no solo está dirigida en favor del trabajador, sino que ampara igualmente a todos los que dependan del trabajador incapacitado. el ARTÍCULO 1213 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, siendo la única obligación del trabajador reportar el acaecimiento de cualquiera de aquellas. Sobre el particular, vale la pena mencionar que existe una reglamentación y términos a los cuales deben someterse las EAPB, so pena de ser objeto inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud -SNS



VIRREY SOLIS IPS

Manifestó a través de su representante legal que, las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación. Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura. Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema. La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.

CONSIDERACIONES:

En el caso sub-examine, la parte accionante interpone acción de tutela con el fin que se protejan su derecho fundamental al Mínimo Vital, Seguridad Social, Vida Digna y Debido Proceso

PROBLEMA JURÍDICO PARA RESOLVER:

Se contrae a determinar si: ¿se cumplen o no los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela? --En caso afirmativo, establecer: ¿Si el fondo de pensiones porvenir vulnera el derecho fundamental al mínimo vital de la accionante, al no realizar el pago de las incapacidades?

TESIS DEL DESPACHO:

Se negará por improcedente la solicitud de amparo deprecada, toda vez que, de conformidad con las pruebas obrantes en el plenario y la jurisprudencia aplicable al caso concreto, se tiene que, no se cumple con el requisito de inmediatez como quiera que, que han pasado un año desde la vulneración a la interposición de la acción constitucional por lo que la acción de tutela no se interpuso en un término razonable, sin que se expliquen las razones por las cuales se interpuso de forma tardía; así mismo, no se cumple con el requisito de subsidiariedad, como quiera que, la accionante cuenta con otros mecanismos ordinarios para debatir lo aquí pretendido.

PRUEBAS OBRANTES EN EL PLENARIO:

1. Copia de las incapacidades emitidas por la IPS VIRREY SOLIS
2. Copia de listado de prestaciones emitido de la EPS SALUD TOTAL
3. Copia de la cedula de ciudadanía de MARTHA MICOLTA PADILLA
4. Respuesta de El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD
5. Respuesta de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
6. Respuesta de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
7. Respuesta del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
8. Respuesta de IPS VIRREY SOLIS

CUADRO NORMATIVO APLICABLE AL CASO CONCRETO – REITERACIÓN JURISPRUDENCIAL:

La acción de tutela se encuentra contemplada en el artículo 86 de la Constitución Política y se reglamentó mediante Decreto 2591 de 1991. La Corte Constitucional en Sentencia SU387 de 2022, recordó que, desde la sentencia C-590 de 2005 se diseñó y definieron los requisitos generales y específicos de procedibilidad de la acción de tutela, lo anterior en los siguientes términos:

“En la sentencia C-590 de 2005, la Corte Constitucional (i) diseñó la metodología para examinar estas acciones de tutela y (ii) sistematizó y definió los requisitos generales y específicos de procedibilidad¹. A partir de dicha sentencia, la Corte ha reiterado, de manera uniforme, esta

metodología, en relación con acciones de tutela en contra de providencias judiciales. Requisitos generales de procedibilidad. La Corte ha señalado, de manera uniforme, que los requisitos generales de procedibilidad deben “cumplirse en su totalidad, para que el fondo del asunto pueda ser examinado por el juez constitucional”. Estos requisitos son los siguientes: (i) legitimación en la causa por activa; (ii) legitimación en la causa por pasiva; (iii) relevancia constitucional, es decir, que el asunto “no [debe] ser meramente legal y/o económico”, debe involucrar “algún debate jurídico que gire en torno al contenido, alcance y goce de algún derecho fundamental” y, por último, no debe buscar “reabrir debates” concluidos en el proceso ordinario; (iv) subsidiariedad, esto es, que el accionante hubiere instaurado “todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa judicial, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio irremediable”; (v) inmediatez, a saber, que la solicitud de amparo hubiere sido interpuesta dentro de “un plazo razonable”; (vi) efecto determinante de la irregularidad procesal, es decir, que la irregularidad alegada tenga “un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora”; (vii) identificación de “los hechos que generaron la vulneración como de los derechos vulnerados” y, por último, (viii) que no se controvierta una sentencia de tutela”.

REQUISITOS DE INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD EN EL PAGO DE INCAPACIDADES – REITERACIÓN JURISPRUDENCIAL:

En sentencia T-168 de 2020, se recordó frente a los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela el de inmediatez y subsidiariedad para el pago de incapacidades ; lo anterior, en los siguientes términos:

“ 3.3. Como requisito de procedibilidad de la acción de tutela también se exige que su interposición se haga dentro de un plazo razonable, contabilizado a partir del momento en el que se generó la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, de manera que el amparo responda a la exigencia constitucional de ser un instrumento judicial de aplicación inmediata y urgente (CP art. 86), con miras a asegurar la efectividad concreta y actual del derecho objeto de violación o amenaza². Este requisito ha sido identificado por la jurisprudencia de la Corte como el principio de **inmediatez**³.

Cuando la protección constitucional tiene por objeto el pago de incapacidades, esta Corporación ha considerado que el cumplimiento de dicho requisito debe evaluarse en atención al lapso transcurrido entre la negativa de la entidad y la fecha de interposición del amparo⁴. En el caso concreto, la Sala estima que la tutela fue presentada en un tiempo razonable, pues el 7 de marzo de 2019 Colpensiones comunicó a la peticionaria, por segunda vez, que no procedía el pago de las incapacidades y la acción de tutela fue presentada el 11 de julio siguiente, esto es, en un plazo que no superó el término de cinco meses.

3.4. En lo que respecta al requisito de **subsidiariedad**, la Corte reitera que, por su propia naturaleza, la acción de tutela tiene un carácter residual o subsidiario, en virtud del cual “procede de manera excepcional para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”⁵.

Precisamente, en atención a su naturaleza eminentemente subsidiaria, esta Corporación ha establecido que el amparo constitucional no está llamado a prosperar, cuando a través de él se pretenden sustituir los medios ordinarios de defensa judicial⁶. Al respecto, este Tribunal ha señalado que: “no es propio de la acción de tutela el [de ser un] medio o procedimiento llamado a remplazar los procesos ordinarios o especiales, ni el de ordenamiento sustitutivo en cuanto a la fijación de los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni el de instancia adicional a las existentes, ya que el propósito específico de su consagración, expresamente definido en el artículo 86 de la Carta Política, no es otro que el de brindar a la persona protección efectiva, actual y supletoria en orden a la garantía de sus derechos constitucionales fundamentales”⁷.

Con sujeción a lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la acción de tutela es procedente en tres ocasiones específicas, a saber: (i) cuando no se disponga de otro medio de defensa judicial para exigir la protección de los derechos fundamentales que han sido amenazados o vulnerados; (ii) cuando a pesar de la existencia formal de un mecanismo alternativo, el mismo no es lo suficientemente idóneo o eficaz para otorgar un amparo integral; o (iii) cuando, a partir de las circunstancias particulares del caso, pese a su aptitud material, el mismo no resulta lo suficientemente expedito para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, evento en el cual procede el otorgamiento de un amparo transitorio, mientras el juez natural de la causa dirige la controversia⁸.

2 Precisamente, el artículo 86 dispone que: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la **protección inmediata** de sus derechos constitucionales fundamentales (...)”. Énfasis añadido.

3 Sentencias T-1140 de 2005, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra; T-279 de 2010, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; T-832 de 2012, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; T-719 de 2013, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y T-138 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

4 Sentencias T-193 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo; y T-401 de 2017, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

5 Sentencia T-723 de 2010, M.P. Juan Carlos Henao Pérez. Sobre la subsidiariedad de la acción de tutela también se pueden consultar las siguientes Sentencias: T-1062 de 2001, M.P. Álvaro Tafur Galvis; T-063 de 2013, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y T-230 de 2013, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

6 Sentencias T-203 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo y T-483 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

7 Sentencia C-543 de 1992, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

8 Sentencias T-436 de 2009, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; T-785 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; T-799 de 2009, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva y T-130 de 2010, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

3.4.1. En lo atinente al reconocimiento y pago de prestaciones económicas derivadas de la relación laboral, como el auxilio por incapacidad, esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela resulta improcedente. Ello, en razón a que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, los jueces laborales conocen de “[l]as controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos”. Además, atendiendo a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Superintendencia de Salud conocer y fallar en derecho “sobre el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por parte de las EPS o del empleador”.

Con todo, excepcionalmente, este Tribunal ha considerado que la acción de tutela se torna procedente cuando el no pago de las incapacidades “desconoce no sólo un derecho de índole laboral, sino también, supone la vulneración de otros derechos fundamentales, habida cuenta de que en muchos casos, dicho ingreso constituye la única fuente de subsistencia para una persona y su núcleo familiar”⁹. En estos casos, la Corte ha estimado que el reconocimiento de la prestación referida incide en la garantía de los derechos al mínimo vital, a la salud y a la dignidad humana de los ciudadanos¹⁰.

En el asunto sub-examine, el auxilio por incapacidad pretendido puede reclamarse mediante el trámite establecido en el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011, el cual resulta idóneo y eficaz por las siguientes razones: (i) es preferente y sumario; (ii) se desarrolla con arreglo a los principios de publicidad, economía, celeridad y eficacia; (iii) en su gestión prevalece la informalidad; y (iv) el Superintendente de Salud debe dictar fallo de primera instancia dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud¹¹. Asimismo, es pertinente resaltar que si bien esta Corte ha destacado que, excepcionalmente, la acción de tutela puede desplazar este procedimiento cuando se encuentre en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas¹², lo cierto es que, en esta oportunidad, no se acreditó la ocurrencia de ninguna de estas circunstancias.

De igual manera, el proceso laboral es idóneo para obtener el pago de la prestación reclamada, en tanto permite la resolución de controversias relacionadas con la seguridad social, suscitadas entre afiliados y entidades administradoras. Sobre el particular, interesa resaltar que no es del todo clara la ineficacia sistemática y generalizada de estos trámites, ya que, según la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mensualmente, ingresan y egresan de los juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple¹³, respectivamente, 56 y 55 procesos¹⁴.

Significa esto que a pesar de las dificultades y los problemas de tipo estructural de la administración de justicia en el país, los procesos ordinarios no pueden ser descalificados de plano, ni mucho menos sustituidos en su integridad por la acción de tutela, a partir de una supuesta ineficacia. Así las cosas, es dable concluir que la accionante cuenta con otro medio de defensa judicial para obtener el pago de las incapacidades objeto de reclamo.

De otra parte, la Corte estima que no se configura un perjuicio irremediable que torne procedente la acción de tutela de manera transitoria, pues, a pesar de que la señora Rengifo López tiene un diagnóstico de leucemia mielóide aguda, no se probó una potencial afectación a su mínimo vital u otro derecho fundamental, derivada de la falta de pago de las incapacidades. Incluso, en enero de 2019, Colpensiones le reconoció una pensión de invalidez en cuantía de \$2,644,547, lo cual desvirtúa la carencia de ingresos económicos afirmada en la demanda. En consecuencia, no se aprecia alguna circunstancia apremiante, urgente e impostergable que demande la intervención del juez constitucional”.

FUNDAMENTOS DEL FALLO:

CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD:

Con el fin de dilucidar la situación planteada en el presente asunto, lo primero es establecer si se cumple o no con los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela, en caso afirmativo, realizar el análisis de fondo.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA:

La accionante está legitimada por activa para interponer la acción de tutela bajo análisis, por cuanto, actuando en nombre propio pretende la protección de sus derechos. De otro lado, la EPS Salud Total, es la entidad a quien éste atribuye la presunta vulneración de sus garantías constitucionales, estando legitimada por pasiva, al prestar el servicio público de salud, de

9 Sentencias T -311 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo; T-693 de 2017, M.P. Cristina Pardo Schlesinger; y T-167 de 2019, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

10 Sentencias T-403 de 2017; y T-161 de 2019, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

11 Sentencia T-246 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

12 Sentencia T-375 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

13 Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple serían competentes para conocer del presente asunto. En concreto, la norma en cita dispone que: “Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás. // Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil. // **Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente**” (énfasis añadido).

14 Información disponible en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/ano-2019>. Consultada el 3 de marzo de 2020.

conformidad con el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y encargada del pago de incapacidades.

INMEDIATEZ

De acuerdo a la jurisprudencia constitucional en Sentencia T-332 de 2015, el principio de inmediatez constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por lo que su interposición debe ser oportuna y razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados. La petición de tutela ha de ser presentada en un tiempo cercano a la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos. Si se limitara la presentación de la demanda de amparo constitucional, se afectaría el alcance jurídico dado por el Constituyente a la acción de tutela, y se desvirtuaría su fin de protección actual, inmediata y efectiva de tales derechos.

Por lo tanto, la inactividad o la demora del accionante para ejercer las acciones ordinarias, cuando éstas proveen una protección eficaz, impide que resulte procedente la acción de tutela. Del mismo modo, si se trata de la interposición tardía de la tutela, igualmente es aplicable el principio de inmediatez, según el cual la falta de ejercicio oportuno de los medios que la ley ofrece para el reconocimiento de sus derechos no puede alegarse para el beneficio propio del sujeto de la omisión o la tardanza.

La regla jurisprudencial acerca del principio de la inmediatez ordena al juez de tutela constatar si existe un motivo válido, entendiéndolo como justa causa, para el no ejercicio de la acción constitucional de manera oportuna. Es así como en la Sentencia T- 743 de 2008 se establecen las circunstancias que el juez debe verificar cuando esta frente a un caso de inmediatez, así: *i) Si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; ii) si esta inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión; iii) Si existe un nexo causal entre el ejercicio inoportuno de la acción y la vulneración de los derechos de los interesados; y iv) si el fundamento de la acción de tutela surgió después de acaecida la actuación violatoria de los derechos fundamentales, de cualquier forma en un plazo no muy alejado de la fecha de interposición. La Corte Constitucional ha señalado cuando se trata del pago de incapacidades el requisito de inmediatez debe evaluarse en atención al lapso transcurrido entre la negativa de la entidad y la fecha de interposición del amparo¹⁵. En el caso concreto, de las pruebas aportadas por la accionante, se tiene:*

1. Listado de prestaciones por afiliado, en el que se vislumbra el No. de autorización el tipo de incapacidad, la fecha de expedición, inicio, final días acumulados, si es prórroga o no y la liquidación de la misma, de dicha prueba se extrae que, se generaron incapacidades desde el año 2021 hasta el 13 de febrero de 2023.
2. De las incapacidades aportadas se observa la generada fue el 13 de febrero de 2023, por un día.
3. Se aportó incapacidad del 01 de marzo de 2023, por discopatía lumbar por un término de diez (10) días, hasta el 10 de marzo de 2023.
4. Se aportó incapacidad del 11 de marzo de 2023, por discopatía lumbar por un término de diez (10) días, hasta el 20 de marzo de 2023.

Por otra parte, en el escrito de tutela no se narra que situaciones acontecieron después del 20 de marzo de 2023 que le impidieron acudir al amparo de tutela, pues conforme a las precitadas pruebas se tiene que, la accionante se da cuenta de la negativa del pago desde abril de 2023 fecha en la que no le realizaron el pago de la última incapacidad generada habiendo transcurrido más de un año para la interposición de la acción de tutela.

Aunado a lo anterior, no se observa que, la accionante sea un sujeto de protección especial, como quiera que, no cuenta con un diagnóstico catastrófico, tiene 54 años, es decir, no se trata de un adulto mayor, no se encuentra incapacitada desde marzo de 2023, tiene concepto de rehabilitación favorable y no acreditó con historias clínicas actuales que sufra de dolencias o que se encuentre en un estado de debilidad manifiesta que le impida acudir al amparo tutelar, lo que además descarta la existencia de un perjuicio actual e inminente, como quiera que ya va mas de un año con el que la accionante ha podido sobrevivir sin que se pruebe afectación a su congrua subsistencia. Al no cumplirse con el requisito de inmediatez, es suficiente para negar por improcedente la acción de tutela, al no cumplir con un requisito general de procedibilidad; sin embargo, el anterior análisis conlleva también a determinar que tampoco se cumple con el requisito de subsidiariedad.

Lo anterior, en razón a que en lo atinente al reconocimiento y pago de prestaciones económicas derivadas de la relación laboral, como el auxilio por incapacidad, la Corte Constitucional recordó

¹⁵ Sentencias T-193 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo; y T-401 de 2017, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



en sentencia T-168 de 2020 que, en principio, la acción de tutela resulta improcedente. Ello, en razón a que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, los jueces laborales conocen de “[l]as controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos”. Además, atendiendo a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Superintendencia de Salud conocer y fallar en derecho “sobre el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por parte de las EPS o del empleador”.

Así mismo, en el precitado fallo, la Corte señaló que, el auxilio de incapacidad se puede reclamar por otras vías que resultan idóneas, al respecto dijo:

“(…)En el asunto sub-examine, el auxilio por incapacidad pretendido puede reclamarse mediante el trámite establecido en el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011, el cual resulta idóneo y eficaz por las siguientes razones: (i) es preferente y sumario; (ii) se desarrolla con arreglo a los principios de publicidad, economía, celeridad y eficacia; (iii) en su gestión prevalece la informalidad; y (iv) el Superintendente de Salud debe dictar fallo de primera instancia dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud¹⁶. Asimismo, es pertinente resaltar que si bien esta Corte ha destacado que, excepcionalmente, la acción de tutela puede desplazar este procedimiento cuando se encuentre en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas¹⁷, lo cierto es que, en esta oportunidad, no se acreditó la ocurrencia de ninguna de estas circunstancias.

De igual manera, el proceso laboral es idóneo para obtener el pago de la prestación reclamada, en tanto permite la resolución de controversias relacionadas con la seguridad social, suscitadas entre afiliados y entidades administradoras. Sobre el particular, interesa resaltar que no es del todo clara la ineficacia sistemática y generalizada de estos trámites, ya que, según la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mensualmente, ingresan y egresan de los juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple¹⁸, respectivamente, 56 y 55 procesos¹⁹.

Significa esto que a pesar de las dificultades y los problemas de tipo estructural de la administración de justicia en el país, los procesos ordinarios no pueden ser descalificados de plano, ni mucho menos sustituidos en su integridad por la acción de tutela, a partir de una supuesta ineficacia. Así las cosas, es dable concluir que la accionante cuenta con otro medio de defensa judicial para obtener el pago de las incapacidades objeto de reclamo.

Como se puede colegir de lo anterior, la parte accionante cuenta con los mecanismos ordinarios para discutir lo aquí reclamado, siendo el escenario idóneo para debatir si las incapacidades son de origen laboral o común, con un amplio debate probatorio, realizado por el juez natural, así mismo, en este asunto no se vislumbra un perjuicio irremediable que haga viable el amparo de forma transitoria, como quiera que, la accionante no acreditó ningún problema de salud desde marzo de 2023, tampoco probó la afectación a su congrua subsistencia como quiera que transcurrió un año sin solicitar el amparo tutelar, por lo que tampoco se cumple con este requisito de procedibilidad y por tanto se negará por improcedente el amparo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Municipal de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA MICOLTA PADILLA contra FONDO DE PENSIONES PORVENIR, EPS SALUD TOTAL Y ARL AXA COLPATRIA, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a LAS PARTES y a los VINCULADOS por el medio más expedito. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ENVIAR a la Corte Constitucional para su REVISIÓN en caso de no ser IMPUGNADA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
JUEZ**

¹⁶ Sentencia T-246 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

¹⁷ Sentencia T-375 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

¹⁸ Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple serían competentes para conocer del presente asunto. En concreto, la norma en cita dispone que: “Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás. // Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil. // Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente” (énfasis añadido).

¹⁹ Información disponible en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/ano-2019>. Consultada el 3 de marzo de 2020.

Firmado Por:
Lorena Del Pilar Quintero Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42efde7abdd09bd2a659298cb9c78619e628419088907418cd659a2a46cd98ea**

Documento generado en 07/06/2024 08:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PÁGINA 1 DE 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRICULA
MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DIAS, INGRESANDO A WWW CCB ORG CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW CCB ORG CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW CCB ORG CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S A

N I T . 800 144 331-3

DOMICILIO BOGOTÁ D C

CERTIFICA

MATRICULA NO 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

ACTIVO TOTAL 3,617,304,613,433

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CR 13 23 A 65

MUNICIPIO BOGOTA D C

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

DIRECCION COMERCIAL CR 13 # 26 A 65

MUNICIPIO BOGOTÁ D C

EMAIL COMERCIAL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM.CO

CERTIFICA

AGENCIA

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

Constanza
del P. del
Triblio

CHIA (1)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D C , DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO

CERTIFICA

ESTATUTOS

E P NO	FECHA	NOTARIA NO	NO INSCRIP.
5 307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1 877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1 442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA.

REFORMAS

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19	02141614
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01	02162523
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11	02206159
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19	02387333

CERTIFICA.

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA
A) CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON
LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO, B) REALIZAR O COORDINAR
SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO, C) ADQUIRIR, ENAJENAR,
GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA
O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O
RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, E)
CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS
TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O
ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR,
ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE
CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O
ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL
CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, G) CELEBRAR
CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE
ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR
PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O
ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS
MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION,
Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O
ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS, I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS
SERVICIOS, J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODACLASE DE ACCIONES, CUOTAS O
PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES
ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES
FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L).
EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS
ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASI COMO
TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES
APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA·

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305 PÁGINA 3 DE 6

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C C 000000079141430
SEGUNDO RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C C 000000019381997
TERCER RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO	C C 000000079142476
CUARTO RENGLON	
BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C C 000000003229076
QUINTO RENGLON	
ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS	C C. 000000000023864
SEXTO RENGLON	

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES
DE FLORES ASOCOLFLORES N I T 000008600376658
QUE POR ACTA NO 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERÓ 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C C 000000079142213
QUE POR ACTA NO 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)	

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON	
RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA	C C 000000041674613
CERTIFICA	

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:
REGLONES PRIMERO AL QUINTO
EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.
REGLON SEXTO
EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.
REGLON SEPTIMO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS
REGLON OCTAVO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S A S.	N I T 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOJICA BARON HOLMAN ANDRES C C 000000080758140

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS HERRERA ADALY C C 000000052027404

CERTIFICA

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET

- WWW PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS

- APORTES EN LINEA S A
DOMICILIO. BOGOTA D C.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ.

- BANCO DE BOGOTA
DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO BOGOTA D.C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS
DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2018-12-31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43:40

0120063305

PÁGINA 4 DE 6

* * * * *

CERTIFICA

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES ADMINNEGOCIOS S A.S., TAXAIR S A , SEGUROS ALFA S A , SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., NEGOCIOS Y BIENES S A S , INVERSIONES VISTA HERMOSA S A S , INVERSEGOVIA S A , ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA, INVERPROGRESO S A , LCSA Y CIA S EN C., GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA S EN C ; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA , GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A , INDICOMERSOCIOS S A , INPROICO S A ; SOSACOL S.A., AMINVERSIONES S A , SOCINEG S A , EL ZUQUE S.A , ACTIUNIDOS S A , RELANTANO S A , ACTIVOS TESALIA S A S., RENDIFIN S.A , BIENES Y COMERCIO S A., ESADINCO S A , SADINSA S A , CODENEGOCIOS S A ; PETREOS S A S , INVERSIONES ESCORIAL S A , POPULAR SECURITIES S A , VIGIA S.A., TELESTUDIO S A ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S A , CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A , A TODA HORA S A - ATH, BANCO DE BOGOTÁ S.A , FIDUCIARIA BOGOTÁ S A - FIDUBOGOTÁ, MEGALINEA S.A, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S A , ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A , ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A ; ALMAVIVA ZONA FRANCA S A , SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A ; APORTES EN LINEA S.A , BANCO DE OCCIDENTE S.A ; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A , VENTAS Y SERVICIOS S A , BANCO POPULAR S.A , FIDUCIARIA POPULAR S A ; INCA FRUEHAUF - INCA S A , ALPOPULAR S A , ALPOPULAR CARGO S.A S , CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S A , FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A , LEASING CORFICOLOMBIANA S A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CASA DE BOLSA S A SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, INDUSTRIAS LEHNER S A , TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S A - TESICOL, PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S A., COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S A S , PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S A ; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S A S - PROINDESA S A S, CFC GAS HOLDING S A S , CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S A S ; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S , CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S A S., VALORA S.A., AGRO SANTA HELENA S.A.S , PLANTACIONES SANTA RITA S A S., HEVEA DE LOS LLANOS S A S, TSR 20 INVERSIONES S A S ; HEVEA INVERSIONES S A S , AGRO CASUNA S.A S ; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A.S , CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S A S - CONINVIAL, PEAJES ELECTRONICOS S A S, CONCESIONARIA PANAMERICANA S A , CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S - COVIANDINA, CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A S - COVIORIENTE S A S , PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S A - PISA, CONCESIONES CCFC S A , ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A , MAVALLE S.A , ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S A , CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S A.S COVIANDES S A S., HOTELES ESTELAR S A , ESENCIAL HOTELES S A , COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S A , CFC ENERGY HOLDING S A S ,

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S A S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S A.S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A S , COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A S COVIDENSA, GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A.S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S A S ; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A , CEETV S A , CIRCULO DE LECTORES S.A S , INTERMEDIO EDITORES S A S , PRINTER COLOMBIANA S A S., TÉMPORA S A S ; LEADERSEARCH S A S MAGAZINES CULTURALES S A S , METROCUADRADO COM S A , PAUTEFACIL COM S A S EN LIQUIDACIÓN (SUBORDINADAS)

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE PORVENIR CALLE 106

MATRICULA NO 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA EL 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION CR 15 # 106 - 62

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTA D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

MATRICULA NO 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA . EL 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO . 2020

DIRECCION CR 11 # 87 - 51 LC 2

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

CERTIFICA

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S A

MATRICULA . 00640259

RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION CL 13 # 46 - 15

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTA D.C

EMAIL . NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS NIEVES PORVENIR S A

MATRICULA 00640265

RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION CR 7 # 17- 49

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS GRANJAS PORVENIR S.A

MATRICULA 00640266

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PAGINA. 5 DE 6

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 68 D # 13 - 79
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CHICO PORVENIR S A

MATRICULA 00640269

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION . CR 15 # 93 A - 63

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CENTRO PORVENIR S A.

MATRICULA 00640272

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION CR 13 # 26 A - 65

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C.

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

MATRICULA 00979735

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION . CL 72 # 10 - 03

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A CHAPINERO

MATRICULA 01279221

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

DIRECCION CR 13 # 53 - 93

TELEFONO 3393000

DOMICILIO BOGOTÁ D C

EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR SOACHA

MATRICULA 02407500

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 7 # 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC 204
TELEFONO 3393000
DOMICILIO SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA . PORVENIR CHIA
MATRICULA 02412686
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 10 #11 - 36 LC 110 - 113
TELEFONO 3393000
DOMICILIO . CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A NIZA
MATRICULA 02659395
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 127 # 70 D - 05
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A WWW SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 2 1 13 2 1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09.43 40

0120063305

PAGINA 6 DE 6

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,385,135,940,684

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIIU 6630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

SIGLA : SALUD TOTAL EPS-S S.A.

N.I.T. : 800.130.907-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00455874 DEL 4 DE JUNIO DE 1991

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 2,462,599,713,310

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DONNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Agencias: Villavicencio (1), San José Del Guaviare (1), Mitú (1), Cartagena (7), Bogotá D.C. (4) (punto autorizador Bosa), Girardot (1), Acacias (1), Cubarral (1), El Dorado (1), San Juanito (1), San Carlos de Guaroa (1), Villanueva (1), Miraflores (1), Envigado (1), agencias en Barranca de Upia (1), Cabuyaro (1), El Castillo (1), Granada (1), La Uribe (1), Lejanías (1), Mapiripan (1), Puerto López (1), Puerto Lleras (1), Puerto Rico (1), San Juan de Arama (1), Vistahermosa (1), Guaviare (agencias en: El Retorno, Calamar) y Vaupés (agencias en: Carurú, Taraira), Ibagué (5), Medellín (3), Cúcuta (1), Montería (1), Rionegro (Antioquia) (1), Bucaramanga (2), Cali (3), Palmira (1), Girón (1), Barranquilla (3), Manizales (3), Chinchiná (1), Pereira (3) Ibagué (3), Valledupar (1), Sincelejo (1), Floridablanca (1), Zipaquirá (1), Fusagasugá (1).

CERTIFICA:

E.P. No. 2122, Notaría 7a.De Bogotá del 15 de mayo de 1.991, inscrita el 4 de junio de 1.991 bajo el número 328. 244 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 13 de la Junta Directiva del 23 de octubre de 1.991, inscrita el 13 de enero de 1.992 bajo el No. 25. 598 del libro VI, la sociedad decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 53 de la Junta Directiva del 9 de agosto de 1.995, inscrita el 7 de noviembre de 1.995, bajo el No. 515. 142 del libro IX, convirtió las agencias de: Cali, Medellín, Barranquilla Y Pereira en sucursales.

Por Acta No. 151 de la Junta de Socios, del 04 de septiembre de 2003, inscrita el 10 de julio de 2006 bajo el número 135048 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta.

Por Acta No. 60 de la Junta Directiva del 20 de marzo de 1996 inscrita el 23 de abril de 1.996, bajo el No. 70136 del libro VI, se convirtió en sucursal la agencia de Ibagué.

Por Acta No. 103 de la Junta Directiva del 19 de enero de 2000, inscrita el 29 de marzo de 2000 bajo el No. 00093292 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en Santafé de Bogotá D.C.

Por Acta No. 105 de la Junta Directiva del 15 de marzo de 2000, inscrita el 13 de abril de 2000 bajo el No. 93639 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

CERTIFICA:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.264	15--VII-1.992	32 STAFE. BTA.	5-VIII-1.992 NO.373.886
3.288	24---IX-1.992	32 STAFE. BTA.	28---IX-1.992 NO.380.110

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1.696	19---V-1.993	32	STAFE. BTA.	27---V-1.993	NO.407.004
3.973	5-VIII-1.994	7	STAFE. BTA.	9-VIII-1.994	NO.458.131
6.428	22--XII-1.994	7	STAFE. BTA.	29--XII-1.994	NO.475.727
7.915	24-VIII-1.995	29	STAFE. BTA	06-IX-1.995	NO. 507.425
4.874	27- V-1.996	29	STAFE. BTA.	31- V-1.996	NO. 540.137
8.134	23-VIII-1.996	29	STAFE. BTA.	17- X-1.996	NO. 558.727
9.967	10- X -1.996	29	STAFE BTA	22- X -1996	NO. 559.160

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003330 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00588642 del 12 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617515 del 9 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617685 del 13 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002349 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00728458 del 15 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 13 de junio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00734455 del 23 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001675 del 25 de febrero de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00819888 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003936 del 27 de junio	00834205 del 5 de julio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0006024 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00882770 del 4 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002201 del 13 de agosto de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00948206 del 17 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000100 del 17 de enero de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00972723 del 19 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001257 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00989410 del 4 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01027556 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001334 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01133289 del 25 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003811 del 4 de diciembre de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01176578 del 11 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001502 del 30 de mayo de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01218204 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4134 del 3 de diciembre de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01345253 del 4 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1227 del 27 de julio de	01402336 del 30 de julio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2010 de la Notaría 77 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 2633 del 5 de septiembre 01665332 del 11 de septiembre
de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá de 2012 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1217 del 22 de abril de 01937036 del 7 de mayo de 2015
2015 de la Notaría 11 de Bogotá del Libro IX
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

CERTIFICA:

El objeto de la sociedad será organizar y garantizar directa o indirectamente la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo y del régimen subsidiado. En desarrollo de su objeto social, la compañía desarrollará las siguientes funciones: A) Ser delegataria del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, cuyo recaudo final es responsabilidad del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. B) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. C) Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias pueden acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional existe la obligación de aceptar a toda

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

persona que solicite la afiliación y cumpla con los requisitos de ley. D) Administrar el riesgo en salud a sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. E) Definir procedimientos para asegurar el libre acceso de los afiliados y de sus familias a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. F) Remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, de las novedades laborales, de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de prestación de servicios. G) Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud. H) Organizar y garantizar la prestación de servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará un sistema de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud. I) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. J) Todas las demás actividades que, de conformidad con la ley las normas reglamentarias,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

pueda o deba desarrollar una entidad promotora de salud. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía, condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales; todo lo cual siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas siempre y cuando no se comprometan recurso de destinación específica (4) Gravar o dar en prenda su activos, previa autorización de la Junta Directiva, solo será posible dicha actividad cuando no se comprometan recursos con destinación específica (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero, solo será posible esta actividad siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social, siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica. (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva. (11) Desempeñarse como una institución prestadora de servicios de salud para prestar sus servicios a terceros, en los términos descritos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en los literales "I" y "K" del artículo 155 de la Ley 100 de 1993 sujeta a los límites previstos en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2001.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.527.472.540,00

No. de acciones : 219.780.220,00

Valor nominal : \$57,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.318.972.408,00

No. de acciones : 163.490.744,00

Valor nominal : \$57,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.318.972.408,00

No. de acciones : 163.490.744,00

Valor nominal : \$57,00

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 172 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 6 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166653 del libro VIII, el Juzgado

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S S.A. Y Robinson Lopez Beltrán; se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1644 del 12 de octubre de 2021, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Octubre de 2021 con el No. 00192263 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310301220210045700 de Laura Ivonne Pulido Rodríguez CC. 1.030.638.712, Miguel Antonio Triana Roncancio CC. 1.012.417.11, Elsa Rodríguez CC. 51.896.649 y Betsabe Roncancio Peñuela CC. 20.566.738, Contra: C P O S A y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL NREGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADOS.A.

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 000000019073504
Segundo Renglon	Juan Gonzalo Lopez Casas	C.C. No. 000000018501764
Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 000000094396011

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Primer Renglon	Leonardo Sanchez	C.C. No. 000000079570851
	Alvarez	
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz	C.C. No. 00000003229197
	Rozo	
Tercer Renglon	Guillermo Bulla	C.C. No. 000000079146273
	Espinosa	

Por Acta No. 66 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321802 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 000000019073504
Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 000000094396011

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Sanchez	C.C. No. 000000079570851
	Alvarez	
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz	C.C. No. 00000003229197
	Rozo	

Por Acta No. 70 del 11 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022 con el No. 02781726 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Gonzalo Lopez Casas	C.C. No. 000000018501764

Por Acta No. 70 del 11 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2022 con el No. 02782503 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Guillermo Bulla Espinosa	C.C. No. 000000079146273

CERTIFICA:

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un presidente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del presidente y demás representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Artículo trigésimo tercero. Suplentes. Conjuntamente con el presidente, la junta directiva designará dos (2) suplentes del presidente o representante legal, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad. Parágrafo primero. Habrá un tercer suplente del representante legal para atender citaciones de carácter judicial, administrativo, tributario, laboral, arbitral, etc., cualquiera sea el asunto sobre el que verse, ante las cámaras de comercio de las diferentes ciudades, ante las inspecciones de trabajo, y en general frente a cualquier entidad estatal, incluyendo, entre otras, a la fiscalía general de la nación, procuradurías, contralorías, defensorías, superintendencias, departamentos administrativos, curadurías, secretarías de salud, alcaldías, departamentos, ministerios, entes o entidades territoriales etc; Se excluye expresamente la facultad de representación legal para formalización de contratos, excepto la transacción o conciliación judicial o extrajudicial, las cuales se entienden incluida. Este suplente tampoco necesitara acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad debiendo responder por cualquier abuso que haga de esta facultad. Parágrafo segundo. Habrá un cuarto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tercero. Habrá un quinto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo cuarto. En general ninguno de los suplentes necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 256 del 1 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2016 con el No. 02129394 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Gonzalo Lopez Casas	C.C. No. 000000018501764

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. 02780141 del Libro IX, Juan Gonzalo Lopez Casas presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 277 del 12 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 02663539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto	Rico Gil Sergio Andres	C.C. No. 000000018523054

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suplente Del
Representante
Legal

Por Acta No. 227 del 4 de mayo de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011 con el No. 01491944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Miguel Angel Rojas	C.C. No. 000000019364775

Por Acta No. 238 del 15 de enero de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2013 con el No. 01698516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Danny Manuel Moscote Aragon	C.C. No. 000000080062096
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Jorge Alberto Tamayo Saldarriaga	C.C. No. 000000071616741

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 266 del 10 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018 con el No. 02366839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Paola Andrea Otalora Torres	C.C. No. 000001053778213

CERTIFICA:

Funciones. El presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones ;} de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento i corresponda a la Asamblea General de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El presidente y sus suplentes deberán obtenerla autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. 11) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 12) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 13) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 14) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las á establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control. La mencionada información se entrega al mercado, mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la superintendencia bancaria y a la superintendencia de valores. Dicha información reposará en archivos públicos en tales superintendencias, y podrá ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2976 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2013, inscrita el 21 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026354 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general en los termino del artículo 44 del CPC. Con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Luz Elena Jaramillo identificada con la C.C.51.977.945 de Bogotá, para que actúe como mandataria general con facultades para: A) Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). B) Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) C) Actuar como mandatario general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S.A para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Segundo. Que en virtud del presente mandato, la mandataria queda facultada para realizar todos los actos inherentes a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero. Que el presente mandato tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3286 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2016, bajo el No. 00035783 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General Del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Ana Cristina Dávila Reinoso, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.617 de Jamundí, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 189.438 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del, Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. ante el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial y ante cualquier entidad Nacional o territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, o pública o como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S, S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y articulo 54, inciso 4 del Código General del Proceso, una vez empiece a regir en los términos del artículo 627 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública o privada que realice funciones de inspección, vigilancia y control. 5). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

entidades públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, transigir, conciliar, desistir, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de octubre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los números de registro 00036252 y 00036255 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.062.096 en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente escritura pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a los doctores Carmen Elisa Salazar Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.980 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 158671 del Consejo Superior de la Judicatura; y Oscar Iván Jiménez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.428 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196979 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen como apoderados generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S.A., como apoderado general debidamente inscrito, 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderado general para disponer; representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S SA, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta; y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54; inciso 4, del código general del proceso 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar: Pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Sexto: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Séptimo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 0540 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2017, inscrita el 27 de febrero de 2017 bajo el número 00036919 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Diego Alexander Gaitán

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020722652 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 207.475 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderado general en todas las actuaciones judiciales jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1) Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 el Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2) Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y; en general suscribir cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A, ni se entienda extinto por las causales de Ley.

Por Escritura Pública No. 3740 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2017, inscrita el 7 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038273 del libro V compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jenny Patricia Arias

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Giraldo identificada con cedula ciudadanía No. 37.745.955 de Bucaramanga, para que: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A., como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. Ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuesta y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1936 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 6 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039630 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. En su calidad de segundo representante legal suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general en los términos del artículo 74 del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CGP con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Jesús Enrique García Gaitán, identificado con cédula ciudadanía No. 4.899.470 de Bogotá D.C., para que actué como mandatario general con facultades para: 1. Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). 2. Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) 3. Actuar como mandataria general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Que en virtud del presente poder, el mandatario queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del poder aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 463 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Diana Angelica Martínez Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.244 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 141624-D1 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, La Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o Territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS-S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). Actuar como Apoderado General para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS-S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS-S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimiento hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley

Por Escritura Pública No. 462 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046926 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Nathalia Vallejo Sánchez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.541 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 295040 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, La Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o Territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS-S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). Actuar como Apoderado General para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS-S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS-S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

CERTIFICA:

Por Acta No. 68 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MONCLOU ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 000008300443741

Por Documento Privado No. CEC-898 del 23 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Salazar Lizarazo	C.C. No. 000000051794546 T.P. No. 119897-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jaime Hernan Monclou Pedraza	C.C. No. 000000011432519 T.P. No. 48119-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2012 de Empresario, inscrito el 14 de marzo de 2012 bajo el número 01616279 del libro IX, comunicó

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la persona natural matríz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-28

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618174 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-02-28

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA 68

MATRICULA NO : 01002755 DE 24 DE MARZO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : AK 68 NO 13 - 50

TELEFONO : 4473232

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : DONNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194034 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD CHIA

MATRICULA NO : 03255906 DE 2 DE JULIO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : AV LA PRADILLA NO 1 D - 56 LC 102

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194036 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD MARLY

MATRICULA NO : 01074318 DE 13 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 13 NO 49 - 13

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194033 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PASADENA

MATRICULA NO : 01252509 DE 5 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 100 NO. 49 C - 08

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194037 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 67
MATRICULA NO : 02528891 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 67 A NO. 12 A - 78
TELEFONO : 6053333
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : DONNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194035 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD SOACHA
MATRICULA NO : 03084286 DE 15 DE MARZO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CR 4 ESTE NO 31 - 40 LC 269 CC GRAN PLAZA SOACHA

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194039 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS AMÉRICAS

MATRICULA NO : 03208626 DE 24 DE ENERO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 67 NO 4 G - 31

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194041 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD ZIPAQUIRA

MATRICULA NO : 03227834 DE 2 DE MARZO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 10 NO 10 - 04 CC LA CASONA LC 243

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194040 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA NO : 03386099 DE 9 DE JUNIO DE 2021

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : KRA 71 D # 6 - 94 LOCAL 3514

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194038 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS SA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PASADENA

MATRICULA : 01252509

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 100 NO. 49 C - 08

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 1702/2014-00261 del 09 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2021 con el No. 00194037 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 6800131050022014-00261-00 de Dud Nancy Sanmiguel contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA SALUD TOTAL EPS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SA.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALUD TOTAL EPS-S S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01252542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 67 A NO 4 G - 31

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD FUSAGASUGA

MATRICULA : 01980758

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CARRERA 7 # 17 - 66 LOCAL 2 BARRIO BALMORAL

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : IRMAPR@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/05/17

HORA: 09:10:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vBAml3dEKg

OPERACION: AA22835910

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,728,680,903,641

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8430

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: HEBERT MEJIA REYES Y OTROS
DEMANDADO: Salud Total EPS-S S.A. Y OTROS
Radicación: 13001310300120200020800

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio actuando en calidad de Apoderada especial de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 2122 de la Notaria Séptima de Bogotá del 15 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991 bajo el número 328.244 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 800.130.907-4, conforme con el certificado de existencia y representación que adjunto; de manera respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manera atenta me dirijo al Despacho a fin de solicitar se declare la nulidad del proceso de la referencia, a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda y el auto que admite la reforma de la demanda, solicitud que sustento en los siguientes:

SITUACIÓN FACTICA

1. Mediante mensaje de datos fechado del 5 de julio de 2022, mi representada recibió notificación judicial electrónica del apoderado del señor HEBERT MEJIA REYES, dando a conocer el auto que admite la demanda de fecha 15 de marzo de 2021 y el auto que admite la reforma de la demanda de fecha 6 de junio de 2022.
2. Al realizar la revisión y análisis de los documentos allegados en el mensaje de datos anteriormente referenciado, específicamente el escrito de reforma de la demanda, se evidencia que la misma incorpora una prueba documental denominada *Informe técnico del Doctor Walter Antonio Torres Villa, quien ostenta la calidad de médico y cirujano Universidad Metropolitana, además de ser especialista en DERECHO MEDICO*, documento que no fue aportado con el escrito de reforma de demanda.
3. Es de anotar que en el auto que admite la reforma de la demanda hace referencia el Despacho al mencionado documento, indicando claramente que el mismo es el motivo de la reforma de la demanda.

4. En virtud de lo anterior a fin de contar con una notificación en debida forma, la parte demandante debía allegar junto con la notificación del auto que admite la demanda y la reforma de la demanda, la totalidad de las pruebas y anexos que componen el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo consagrado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 consagra que: **"Notificaciones Personales.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

Así pues al omitir remitir la totalidad de los documentos que acompañan el traslado del escrito de la reforma de la demanda se configura una nulidad conforme a lo consagrado en el numeral 8 del Artículo 133 del CPG, que a la letra establece: *"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Así las cosas, la notificación realizada por el apoderado de la parte activa al no practicarse en legal forma la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda y del auto admisorio de la reforma de la demanda, al no incluir los anexos correspondientes, impidiendo al demandado ejercer su derecho a la defensa en razón a que desconoce el contenido completo de la demanda o su reforma, por lo que le será imposible determinar o conocer los hechos de los que se le acusa.

SOLICITUD

En ese orden de ideas, hasta tanto no se realice la remisión de los documentos que conforman el traslado de la demanda y sus anexos, **NO NOS ENTENDEMOS POR NOTIFICADOS**, hasta tanto la parte demandante no cumpla con la carga de notificar correctamente al demandado, para así poder realizar un pronunciamiento que garantice el debido proceso a mi representada, razón por la cual en aras de enmendar el yerro en el que se ha incurrido debe realizarse nuevamente la notificación reprochada.

ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal de Salud Total EPS-S S.A., donde consta mi calidad de mandataria general.

NOTIFICACIONES

- A Salud Total EPS-S S.A. en la carrera 18 N° 109 -15 de la ciudad Bogotá, dirección de notificaciones electrónicas notificacionesjud@saludtotal.com.co
- A la suscrita en su Despacho o en la Carrera 18 No. 109-15 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, o en la secretaria de su Despacho, y al correo electrónico dianamarl@saludtotal.com.co, teléfono celular 3163384408.

Del señor Juez



DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS
C.C. N° 52.713.244 de Bogotá
T.P. N° 141.624 del C.S. de la J.
Apoderada General
Salud Total EPS-S S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860.002.183-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Que por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Que, por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 72 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Langand Ep Derocles Marie Madeleine	C.E. No. 00000000491397
Segundo Renglon	Serrano Lopez Bernardo Rafael	C.E. No. 00000000486875
Tercer Renglon	Fernandez Brando Tomas	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Tranchimand Vincent Pierre	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Pacheco Cortes Claudia Helena	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Lersundy Angel Luciano Enrique	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Decker Erick Jean-Charles	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Audrin Marc Pierre Charles	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Germain Frederic	P.P. No. 00000012AA85744

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Rodriguez Carlos	Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Gaitan Francisco Andres	Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Duran Nicolas	Martinez	C.C. No. 000000079778471
Septimo Renglon	Angueyra Ruiz Alfredo		C.C. No. 000000079142306

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 71 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512530 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ruiz Gerena Claudia Yamile	C.C. No. 000000052822818

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2020 con el No. 02566504 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vanegas Contreras Yaneth Rocío	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a María Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041702 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela González Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39**

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLAS REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2019/11/08, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042617 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles, identificada con cédula de extranjería No. 491.397, obrando en su condición de Representante Legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marcela Groot Hernández de Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.727.429 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. TERCERO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Céspedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplía las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2012, del representante legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023429 del libro V, Juan Carlos Matamoros Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num del 5 de junio de 2013, inscrito el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025708 del libro V, Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114, en su calidad de primer suplente del presidente, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Rodrigo Efren Galindo Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las Audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO.	36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO.	50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO.	44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO.	16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO.	50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO.	51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO.	59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO.	60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO.	73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO.	102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO.	115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO.	273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO.	299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO.	329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO.	347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO.	403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO.	430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO.	513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO.	514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO.	569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46

INSCRIPCIÓN

00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX

00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX

00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX

00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX

00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX

00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.E. P. No. 0002025 del 31 de agosto 01157328 del 12 de septiembre
de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá de 2007 del Libro IX
D.C.E. P. No. 0000458 del 26 de marzo 01201055 del 27 de marzo de
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá 2008 del Libro IX
D.C.E. P. No. 0001042 del 26 de junio 01225355 del 3 de julio de
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá 2008 del Libro IX
D.C.E. P. No. 1832 del 2 de abril de 01288442 del 7 de abril de
2009 de la Notaría 6 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.E. P. No. 5275 del 30 de noviembre 01686728 del 5 de diciembre de
de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.E. P. No. 2703 del 23 de julio de 01752763 del 30 de julio de
2013 de la Notaría 6 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 01821028 del 28 de marzo de
2014 de la Notaría 6 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 01832984 del 8 de mayo de 2014
2014 de la Notaría 6 de Bogotá del Libro IX
D.C.E. P. No. 4604 del 13 de noviembre 02038323 del 24 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.

Matrícula No.: 00327121

Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988

Último año renovado: 2020

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA SAN DIEGO

Matrícula No.: 00490483

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2019
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 15 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA
CRC
Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE
RIESGOS LABORALES
Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ
ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155443
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207932
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 104-33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 814,214,635,367

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 11:17:39

Recibo No. AB20309062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2030906276EA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9020159202402118

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 15:07:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros de Vida Colpatría S.A. "Compañía de Inversión Colpatría S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatría S.A. y Fiduciaria Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES: La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9020159202402118

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 15:07:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compondores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.6000.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020227322-000 del día 21 de septiembre de 2020, que con documento del 26 de agosto de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 729 del 26 de agosto de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9020159202402118

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 15:07:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD: 202000321
DEMANDANTE: MILTON FERNANDO GAMBOA BECERRA
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PAULA MARCELA MORENO MOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.795.035 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: hmedina@mypabogados.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA MARCELA MORENO MOYA
C.C. No. 52.051.695 de Bogotá

Acepto,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. No. 79'795.035 de Ibagué
T.P. No. 108.945 del C.S. de la J.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN PABLO

APellidos:
VARELA GARCIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO





UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
31/08/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1112967597

FECHA DE EXPEDICION
11/10/2018

TARJETA N°
315196



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1994

EL CERRITO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-SEP-2012 GINEBRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3105800-00428505-M-1112967597-20130319 0032545601A 1 39180673

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
NUMERO 1.112.967.597

VARELA GARCIA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

Juan Pablo Varela Garcia
Firma

